



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Talarrubias I", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: GE-M/11/17. (2019060349)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Mursolar 19, SL, con CIF B85841898 y domicilio social en c/ Ombú, n.º 3-2.ª Planta, 28045 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de diciembre de 2017, D. José Enrique Pardo Ayuso, en nombre y representación de la sociedad Mursolar 19, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Talarrubias I" ubicada en término municipal de Talarrubias (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 3 de mayo de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto habiéndose presentado alegaciones por: D. Felipe Rodríguez Peña; D. Fco. Hernando Benito, en representación de Casas de Hitos, SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2018, D. José Enrique Pardo Ayuso en representación de Mursolar 19, SL, presenta solicitud de modificación del trazado de las infraestructuras de evacuación referidas anteriormente, aportando adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente, cambios que fueron considerados no sustanciales por esta Dirección General. No obstante en base a las referidas modificaciones, con fecha de 20 de agosto de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio emite resolución por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la instalación de referencia.



Quinto. Con fecha 28 de agosto de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorgan autorización administrativa previa, y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia, en las que se incluyen las modificaciones referidas anteriormente.

Sexto. Con fecha de 9 de noviembre de 2018, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública de la modificación de la instalación fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas referida en el antecedente de hecho cuarto, finalizando dicho trámite con fecha 2 de enero de 2019, sin haberse presentado alegaciones al respecto.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Mursolar 19, SL, con CIF B85841898 y con domicilio social en c/ Ombú, n.º 3-2.ª planta, 28045 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 4 y 5; y polígono 1, parcelas 2 y 3, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06127A001000020000LP, 06127A001000030000LL, 06127A005000040000LL, 06127A005000050000LT, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Talarrubias I.
 - Instalación generadora estará compuesta por 122.700 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, con una potencia total instalada 42.945 kWp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de rango 2.860 kVA cada uno. Esto supone una potencia nominal de salida de los inversores de 34.320 kW.
 - La instalación se divide en 12 campos solares. Cada campo solar tiene distribuida una estructura soporte de seguidor a un eje para los paneles fotovoltaicos. Estos paneles se conectan con una caja suma que agrupan la energía eléctrica generada. A su vez las cajas suma se conectan con la parte de continua de los inversores. Cada campo solar tiene un centro de inversión-transformación que contiene un inversor fotovoltaico, un transformador para elevar la tensión, celdas de alta tensión para conectar con la subestación de evacuación y servicios auxiliares del campo solar. Los centros de inversión se interconectan entre sí en su lado de alta tensión formando tres líneas que confluyen en la subestación de evacuación que centra toda la energía generada para evacuarla hacia la infraestructura de conexión anexa a la SET "Mesa de la Copa".

- Cada campo solar contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Con la siguiente configuración:
 - ◇ 11 campos generadores de: 3.570,0 kWp cada uno, un inversor de rango 2.860 kVA y un transformador de 3.800 kVA – 0,630 KV/33 kV.
 - ◇ 1 campo generador de: 3.675,0 kWp, un inversor de rango 2.860 kVA y un transformador de 3.800 kVA – 0,630 KV/33 kV.
 - ◇ Cada centro de transformación contará con: 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV. La línea 1 conectará los CTs: 1, 2, 4, 5 y 6; la línea 2 conectará los CTs 8, 10 y 12; y la línea 3 conectará los CTs 3, 7, 9 y 11.
- Edificio de control, que albergará una sala de celdas de MT en la que se instalarán la celda del lado de MT del transformador de potencia, la celda de protección de SSAA y las celdas de línea procedentes de los ramales.
- Subestación transformadora "Mursolar 19", que albergará un transformador de potencia de 55 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV \pm 9 x 1,1 %/30 kV, conexión YNd11, y un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación, y un conjunto de celdas formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 220/30 kV de 55 MVA.
- Línea de evacuación de 220 kV, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "Mursolar 19", y final en infraestructura de conexión anexa a la SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea se compone de un tramo aéreo con conductor LA-280 de 15.070 metros, y un tramo subterráneo con conductor 3 x (XLPE 127/220 KV. Al 1x500 mm²) de 350 metros.
 - ◇ Recorrido de la línea:

Polígono 1, parcelas 2 y 9001; Polígono 5, parcelas 4, 17 y 24; Polígono 3, parcelas 9001, 6, 1, 9004, 2, 9002, 9003, 8, 9004, y 3 del término municipal de Talarrubias(Badajoz);

Polígono 1, parcelas 12, 13 y 9006; Polígono 6, parcelas 9003, 1, 7, 9001, 8 y 9005; Polígono 5, parcelas 9005, 3, 4, 9002, 7, 9003, 6, 9007, 10, 11, 12 y 9001 del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz),

Polígono 13, parcelas 220, 221, 222, 9003, 248 y 9001; Polígono 14, parcelas 23, 9009, 76, 75, 74, 73, 9008, 136, 137, 138, 139, 140, 9006, 217, 216, 215, 218, 9001, 249 y 250; Polígono 17, parcelas 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).



◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

Apoyos	X	Y
1	298500,36	4356145,07
2	298329,76	4356132,26
3	298390,97	4355837,86
4	298420,18	4355463,97
5	298449,17	4355093,03
6	298559,79	4354825,77
7	298604,81	4354543,23
8	298685,48	4354292,13
9	298727,94	4353929,18
10	298777,88	4353502,31
11	298829,05	4353064,87
12	298878,24	4352644,32
13	298875,17	4352289,02
14	298871,93	4351915,63



Apoyos	X	Y
15	298868,84	4351558,06
16	298938,73	4351221,76
17	299008,39	4350886,60
18	299106,18	4350591,52
19	299180,42	4350367,50
20	299247,11	4350166,27
21	299245,56	4349972,29
22	299242,39	4349576,99
23	299238,76	4349125,27
24	299235,20	4348681,43
25	299231,57	4348228,81
26	299227,93	4347774,44
27	299224,50	4347346,38
28	299220,95	4346904,29
29	299217,40	4346461,05



Apoyos	X	Y
30	298920,05	4346239,55
31	298693,53	4346070,82
32	298361,49	4345823,48
33	298054,71	4345594,97
34	297669,63	4345400,27
35	297259,08	4345192,69
36	296841,36	4344981,48
37	296379,02	4344747,71
38	296030,16	4344681,10
39	295686,38	4344615,45
40	295429,89	4344566,48
41	295379,02	4344556,77
42Bis	295191,47	4344406,49
23	299238,76	4349125,27

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 4 de febrero de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

